

CIRCULAR EXTERNA No. **000036** DE 2017

- 3 OCT 2017

PARA: GOBERNADORES Y DIRECTORES O SECRETARIOS DE SALUD; ALCALDES Y SECRETARIOS DE SALUD; INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS, CON ÉNFASIS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS.

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

ASUNTO: PREPARATIVOS SECTORIALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN EN SALUD DURANTE POSIBLES MOVILIZACIONES SOCIALES.

Existen antecedentes de movilizaciones sociales en diferentes departamentos del país, que han ocasionado alteraciones en el orden público y dificultado la normal prestación de los servicios de salud. En ese sentido, se ha tenido conocimiento que para este mes de octubre se realizarán movilizaciones sociales en varias regiones del país, especialmente en el suroccidente colombiano.

Por lo anterior y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de oportunidad, eficacia y calidad para todas las personas, respetando la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos, aplicable a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta en la garantía del mencionado derecho fundamental a la salud, este Ministerio declara, a partir de octubre 5 de 2017, **ALERTA VERDE HOSPITALARIA** inicialmente en los departamentos de CAUCA, NARIÑO y VALLE DEL CAUCA, considerando posibles amenazas, elementos expuestos y escenarios de afectación identificados:

a. Fenómenos amenazantes:

- Movilizaciones sociales con disturbios.
- Cierre de vías principales y secundarias.

b. Elementos expuestos:

- Población en general de los municipios en riesgo, en especial, niñas y niños, mujeres en

- 3 OCT 2017



000036



estado de embarazo y demás sujetos protección especial en los términos del artículo 11 de la Ley 1751 de 2015.

- Participantes de las movilizaciones sociales.
- Miembros de la Fuerza pública.
- Componentes de la Misión Médica, en particular ambulancias, hospitales públicos y privados.

c. Escenarios de afectación y efectos en la salud

- Restricciones para el acceso a los servicios de salud y alteraciones en la operación del sistema de referencia y contra referencia, ocasionados por el bloqueo de carreteras.
- Desabastecimiento de medicamentos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, componentes sanguíneos, entre otros.
- Desabastecimiento de oxígeno y otros gases medicinales.
- Desabastecimiento de combustible y alimentos necesarios para el funcionamiento de la red hospitalaria.
- Reporte de infracciones o incidentes en contra de los diferentes elementos que componen la Misión Médica como la restricción al libre tránsito de ambulancias y otros vehículos sanitarios.
- Afectaciones en salud de las personas que participen de las movilizaciones como golpe de calor, deshidratación, hipotermia, descompensación de enfermedades crónicas.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de garantizar la continuidad en la atención en salud, mitigar los efectos adversos en la salud de las poblaciones expuestas y orientar la coordinación táctica y operativa del sector, se emiten las siguientes instrucciones:

1. INSTRUCCIONES PARA LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD:

- 1.1. Identificar, de manera concreta, fenómenos amenazantes, elementos expuestos y posibles escenarios de afectación, para formular, implementar, socializar y ejecutar **el plan de contingencia sectorial**, en todos los niveles y con todos los actores, de forma que se pueda fortalecer la gestión integral de los riesgos en salud. De manera especial, incluir en sus planes de contingencia mapas, sitios críticos, red de prestadores de servicios de salud expuestos, red de respuesta y contactos sectoriales e intersectoriales necesarios para el desarrollo del plan, entre otros.
- 1.2. Ajustar sus propios niveles de alerta sectoriales, según necesidad, la evolución del evento y la complejidad específica de cada territorio.
- 1.3. Coordinar y orientar la cooperación entre instituciones públicas y privadas del sector para garantizar la atención integral en salud.
- 1.4. Acompañar los espacios intersectoriales dispuestos por las autoridades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular las acciones en salud, definiendo equipos de trabajo y horarios del personal a cargo.
- 1.5. Consolidar las capacidades por institución e inventario de recursos, con cálculo de autonomía para insumos asistenciales y funcionales, incluyendo combustibles y líneas vitales.
- 1.6. Verificar que los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de

- 3 OCT 2017



000036



- planes de beneficios garanticen la operación del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- 1.7. Garantizar los insumos necesarios para la continuidad de todos los programas de salud pública, por ejemplo ETV, PAI, zoonosis, entre otros.
 - 1.8. Mantener un diagnóstico actualizado sobre las capacidades básicas de la entidad territorial para garantizar la autonomía y respuesta a los eventos de interés en salud pública, por ejemplo: disponibilidad 24 por 7 de recurso humano, infraestructura, equipos y sistemas de información, equipos de comunicación, entre otros.
 - 1.9. Garantizar en los laboratorios de salud pública, de forma suficiente y permanente los recursos físicos, humanos, insumos, reactivos para la referencia y contra referencia de muestras biológicas, bebidas alcohólicas, agua potable y de investigación de brotes.
 - 1.10. Verificar inventarios de los Centros de Reserva - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE y garantizar los elementos necesarios según escenarios de afectación y proyección de la respuesta en los territorios que cuenten con dichos centros.
 - 1.11. Monitorear la disponibilidad de hemocomponentes en su red (Bancos de sangre y Servicios de Transfusión) para así evaluar necesidad y cobertura.
 - 1.12. Fortalecer los procesos de difusión de derechos y deberes de la Misión Médica con los líderes de las protestas, autoridades de policía y otros actores y acoger las medidas de seguridad en terreno contenidas en el Manual de Misión Médica, adoptado mediante la Resolución 4481 de 2012.
 - 1.13. Evaluar la necesidad de autorización transitoria para el uso del emblema de Misión Médica, para vehículos que transporten oxígeno e insumos medico quirúrgicos.
 - 1.14. Coordinar los puentes humanitarios necesarios para garantizar la atención en salud y el proceso de referencia de pacientes.

2. INSTRUCCIONES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS:

- 2.1. Formular, implementar, socializar, y activar los Planes Hospitalarios de Emergencias y los respectivos planes de contingencia para garantizar la atención en salud de los elementos expuestos ya mencionados.
- 2.2. Convocar los Comités Hospitalarios de Emergencias, para evaluar de manera individual los escenarios de afectación institucional y las capacidades para la respuesta, entre otros.
- 2.3. Acompañar los espacios de coordinación que se dispongan por parte de la autoridad sanitaria territorial y local.
- 2.4. Identificar e informar a la respectiva Dirección Territorial de Salud, las capacidades institucionales y el inventario de recursos, calcular la autonomía institucional con relación a los insumos operativos asistenciales y funcionales, incluyendo combustibles y líneas vitales.
- 2.5. Garantizar la disponibilidad de suministros, la operación de la referencia y contra referencia de pacientes.
- 2.6. Adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la autonomía institucional con relación a los insumos operativos asistenciales y funcionales, incluyendo combustibles y líneas vitales.

2.7. Asegurarse de adoptar las instrucciones y recomendaciones establecidas en el Manual de Misión Médica, para disminuir su vulnerabilidad y fortalecer su respeto.

3. INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS:

- 3.1. Formular, implementar, socializar y ejecutar el plan de contingencia institucional, siguiendo las instrucciones de cada Dirección Territorial de Salud.
- 3.2. Acompañar los espacios intersectoriales de coordinación que se dispongan por las autoridades del orden nacional y territorial.
- 3.3. Garantizar la red de prestación de servicios y el flujo de recursos necesarios para acompañar el esfuerzo institucional y la ejecución de los planes de contingencia.
- 3.4. Verificar que cada prestador de servicios de salud disponga de los suministros e insumos necesarios para la implementación del plan de contingencia.
- 3.5. Garantizar la operación del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, en especial, los afectados por enfermedades renales, oncológicas, oxígeno dependientes, VIH – SIDA, UCI, y los mecanismos administrativos necesarios para el pago efectivo de los servicios prestados.
- 3.6. Informar a sus asegurados y a las respectivas Direcciones Territoriales de Salud, las rutas de acceso a los servicios de atención en salud. Esta información debe contemplar la posibilidad de ser traducida para las personas que tengan dificultades para la comprensión del idioma castellano.

4. INSTRUCCIONES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS:

- 4.1. Formular, implementar, socializar y ejecutar el plan de contingencia para la vigilancia de eventos en salud pública, emergencias, brotes y epidemias, orientado a armonizar las responsabilidades de las Direcciones Territoriales de Salud y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4.2. Verificar y acompañar los procesos necesarios para garantizar de forma suficiente y permanente los recursos físicos, humanos, insumos, reactivos en los diferentes laboratorios de salud pública, la referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, agua potable y la investigación de brotes.
- 4.3. Garantizar en los laboratorios de salud pública, de forma suficiente y permanente los recursos físicos, humanos, insumos, reactivos para la referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, agua potable y de investigación de brotes.
- 4.4. Trabajar articuladamente con los laboratorios de salud pública para garantizar el apoyo diagnóstico de los eventos de interés en salud pública.
- 4.5. Garantizar los canales de comunicación con los Laboratorios de Salud Pública con relación a la capacidad técnica diagnóstica de respuesta en caso de emergencia.
- 4.6. Orientar la formulación e implementación de los planes de contingencia para garantizar la operación de la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, que incluya el monitoreo de la disponibilidad de hemocomponentes, evaluar necesidad y cobertura.

5. INSTRUCCIONES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA:

- 5.1. Formular, implementar, socializar y ejecutar el **plan de contingencia institucional** orientado a procurar la seguridad y calidad de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, siguiendo las instrucciones establecidas por este Ministerio y mediante protocolos expeditos establecidos por la entidad.
- 5.2. Coordinar con este Ministerio las acciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos excepcionales para la gestión de donaciones en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera.
- 5.3. Coordinar con las Entidades Territoriales de Salud las actividades necesarias que garanticen la calidad, seguridad e inocuidad de los productos sujetos a su vigilancia, tanto en la producción como en su comercialización.

6. DESARROLLO DE MEDIDAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

Además de lo aquí dispuesto, las entidades destinatarias de la presente Circular, en el marco de sus competencias, desarrollarán acciones y medidas complementarias a las aquí previstas, con el fin de garantizar la atención integral en salud de las poblaciones expuestas durante las movilizaciones.

Para garantizar lo anterior, la coordinación del sector salud y el acompañamiento para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes arriba descritos, estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, en conjunto con el Centro Nacional de Enlace de la Dirección de Epidemiología y Demografía.

Así mismo, el monitoreo situacional se realizará a través de los CRUE, los cuales deberán reportar diariamente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres a las 9:00 y 15:00 horas, la evolución del evento, afectaciones en la salud de las personas, afectaciones en la infraestructura de salud, infracciones en contra de la Misión Médica, monitoreo de los recursos de operación y funcionamiento de la red hospitalaria o las demás situaciones que consideren pertinentes.

7. PUNTO DE CONTACTO:

Para acompañar los procesos de adopción y cumplimiento de esta Circular, brindar asistencia técnica y recepción de dudas o inquietudes, puede comunicarse al teléfono 3305000 Extensión 1723 de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres, o escribir al correo electrónico: emergencias@minsalud.gov.co, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día, 7 días a la semana.

8. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, velar por el cumplimiento de la presente Circular.

- 3 OCT 2017

 MINSALUD

000036




9. PUBLICIDAD:

La presente circular será comunicada a los destinatarios de las mismas vía correo electrónico, se divulgarán en la página WEB del Ministerio de Salud y Protección Social y se publicará en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 3 OCT 2017


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social
